



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

941/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 MAYO 2021

VISTO: la solicitud de autorización para transferir el servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202 de la localidad de la Paloma del departamento de Durazno (OXÍGENO FM);-

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 111/97, de 7 febrero de 1997, se autorizó a prestar el servicio a los Sres. Héctor María Hernández Araujo, Pablo Alberto Langone Aramburu y María Graciela Lamadrid Eiraldi, quienes posteriormente constituyeron la sociedad COSALPA S.R.L.;-----

AS. 036

II) que por negocio jurídico denominado "Reotorgamiento de Cesión de Derecho", de 23 de abril de 2013, Héctor María Hernández Araujo, Pablo Alberto Langone Aramburu y María Graciela Lamadrid Eiraldi, cedieron por título donación al Sr. Raúl Fabián González el derecho de uso de la frecuencia 88.3 MHz de la ciudad de la Paloma del departamento de Durazno, condicionado a la autorización del Poder Ejecutivo; -----

III) que dicha cesión de derechos a favor del Sr. Raúl Fabián González, ya había sido otorgada con fecha 15 de febrero de 2011, según consta en el certificado notarial de 23 de abril de 2013;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto N° 45/015, de 2 de febrero de 2015, se tiene por válido el negocio jurídico que cumple con la normativa vigente al momento de su celebración y el procedimiento vigente a la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014; -----

II) que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 104, 105 y 109 de la Ley N° 19.307;-----

III) que emitieron informe favorable a la autorización solicitada la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC),

la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería; -----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 45/015, de 2 de febrero de 2015 y a lo informado por la URSEC, la DINATEL y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase la transferencia a título donación del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202 de la localidad de la Paloma del departamento de Durazno (OXÍGENO FM), a favor del Sr. Raúl Fabián González.-----

2°.- Comuníquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS